

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-457 INADMITE
DEMANDA ACUMULADA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 2 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por CHRISTIAN ESPERAZA GAONA contra BERTILDA ISABEL ALCOCER, BRANDON VASQUEZ ALCOCER Y RAFAEL LEONARDO MANTILLA CAMACHO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado del demandante señor CHRISTIAN ESPARZA GAONA allegar nuevamente los recibos de consumo de los servicios de agua y luz, teniendo en cuenta que no es visible la parte que indica las características del inmueble, el tiempo del consumo y valor del mismo.

Igualmente allegar los recibos de gas y comprobante de su respectiva cancelación, por cuanto el que allega no corresponde al valor que ejecuta por éste concepto.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab63720848024c20729ecb60d0e9972f2a0a50d7cbabd1350b6cf4acd5870cf7

Documento generado en 02/06/2021 08:39:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**